



RESOLUCION N° 290-81

Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 29 JUN. 1981

Expte. N° 2.529/73

VISTO:

Estas actuaciones y el Decreto N.º 426/81 del 12 de Junio en curso; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo modifica los límites establecidos por los artículos 56, incisos 1.º y 2.º, apartado a), 57, 58 y 62 de la Ley de Contabilidad;

Que procede en consecuencia la actualización de los importes del régimen autoritativo para la sustanciación, aprobación y adjudicación de las contrataciones fijadas por la resolución N.º 265-80 del 9 de Junio de 1980, y la ratificación también del monto máximo para cada pago por el régimen de / caja chica;

POR ELLO; atento a lo informado por Dirección General de Administración y en uso de atribuciones que son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1.º.- Establecer a partir del 1.º de Julio del corriente año, en sustitución de la resolución N.º 265-80, el siguiente sistema autoritativo para la sustanciación, aprobación y adjudicación de las contrataciones, en concordancia con las modificaciones fijadas por el Decreto N.º 426/81 mencionado en el exordio:

I) COMPRAS DIRECTAS: Artículo 56, Inciso 3.º, Apartado a), Ley de Contabilidad
- Hasta \$ 2.600.000.= (Dos millones seiscientos mil pesos)

SUSTANCIACION PREVIA

APROBACION O ADJUDICACION

-Director de Departamento	-Director de Departamento
-Director de Sede Regional	-Director de Sede Regional
-Director General de Administración	-Director General de Administración
-Director General de Obras y Servicios	-Director General de Obras y Servicios.

II) LICITACIONES PRIVADAS: Artículo 56, Inciso 1.º, Ley de Contabilidad

- Desde \$ 2.600.001.= hasta \$ 52.000.000.=

SUSTANCIACION PREVIA

APROBACION O ADJUDICACION

-Director de Departamento	-Director de Departamento
-Director de Sede Regional	-Director de Sede Regional
-Director General de Administración	-Director General de Administración
-Director General de Obras y Servicios	-Director General de Obras y Servicios.



RESOLUCION N° 290-81

Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

..// = 2 =

Expte. N° 2.529/73

III) LICITACIONES PUBLICAS: Artículo 55, Ley de Contabilidad

- Desde \$ 52.000.001.= hasta \$ 260.000.000.=

SUSTANCIACION PREVIA

APROBACION O ADJUDICACION

-Director de Departamento

-Director de Departamento

-Director General de Administración

-Director General de Administración.

- Desde \$ 260.000.001.= hasta \$ 520.000.000.=

-Director de Departamento

-Rector

-Director General de Administración

-Rector.

- Más de \$ 520.000.000.= hasta \$ 2.600.000.000.=

-Director General de Administración

-Rector.

IV) CONTRATACIONES DIRECTAS DE EXCEPCION: Artículo 56, Inciso 3°, apartados b) a m)

- Desde \$ 2.600.001.= hasta \$ 52.000.000.=

SUSTANCIACION PREVIA

APROBACION O ADJUDICACION

-Director de Departamento

-Director de Departamento

-Director de Sede Regional

-Director de Sede Regional

-Director General de Administración

-Director General de Administración

-Director General de Obras y Servicios

-Director General de Obras y Servicios.

- Desde \$ 52.000.001.- hasta \$ 260.000.000.=

-Director de Departamento

-Director de Departamento

-Director General de Administración

-Director General de Administración.

- Desde \$ 260.000.001.= hasta \$ 520.000.000.=

-Director de Departamento

-Rector

-Director General de Administración

-Rector.

- Más de \$ 520.000.000.= hasta \$ 2.600.000.000.=

-Director General de Administración

-Rector.

ARTICULO 2°.- Disponer que no obstante la facultad otorgada por el artículo anterior, toda compra o contratación cuyo valor estimado supere la suma de cin-

..//



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

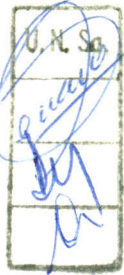
..// = 3 =

Expte. N.º 2.529/73

cuenta y dos millones de pesos (\$ 52.000.000.=), deberá ser autorizada por el Rectorado como medida previa para su llamado o sustanciación.

ARTICULO 3º.- Determinar que el monto máximo para cada pago por el régimen de "caja chica" será de ochocientos cincuenta mil pesos (\$ 850.000.=) para gastos normales y de un millón de pesos (\$ 1.000.000.=) para gastos urgentes.

ARTICULO 4º.- Hágase saber, remítase copia a la Fiscalía de esta Universidad / en el Tribunal de Cuentas de la Nación y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-




LIC. EDUARDO MIGUEL MAESTRO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
e/c SECRETARIA ADMINISTRATIVA


DR. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO
RECTOR

RESOLUCION N.º 290-81